



**DECLARACIONES ANUALES DE BIENES Y ACTIVIDADES  
DE LOS PARLAMENTARIOS**

El artículo 19 del Reglamento del Parlamento de Cantabria regula la obligación de los parlamentarios de efectuar declaración de bienes patrimoniales y de intereses y actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos. La declaración de bienes está referida a los que integren el patrimonio y la declaración de intereses y actividades estará referida a cualquier actividad, negocio, empresa o sociedad pública o privada que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos o en las que se tenga participación o intereses.

Las declaraciones de bienes patrimoniales y de intereses y actividades se inscriben en el Registro de Intereses que, bajo la dependencia del Presidente, estará custodiado por el Letrado-Secretario General. El contenido del Registro tendrá carácter público a excepción de lo que se refiere a los bienes patrimoniales.